

**12868** REAL DECRETO 1154/1977, de 3 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alayor, de la provincia de Baleares, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alayor, de la provincia de Baleares, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se suscitó con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alayor, de la provincia de Baleares, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo medio partido y cortado. Primero, de sinople, el aspa de oro; segundo de oro, los cuatro palos, de gules. Tercero de azul, el gallo de oro. Bordura general, de plata, cargada con la palabra Alayor, en letras de sable, dividida en dos partes «Ala» y «Yor», a la diestra y siniestra, respectivamente, de esta pieza. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTÍN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**12869** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Industrias Guria, S.C.I.» para la construcción de unas edificaciones industriales incluido edificio de oficinas, con destino al montaje y reparación de barcos de pesca y cabotaje en la zona de Herrera, del puerto de Pasajes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha otorgado con fecha 1 de marzo de 1977 a «Industrias Guria, S.C.I.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Instalaciones: Construcción de unas edificaciones industriales incluido edificio de oficinas.

Destino: Montaje y reparación de barcos de pesca y cabotaje en la zona de Herrera, del puerto de Pasajes.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

**12870** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», para la ampliación de las obras de prolongación del muelle comercial y rampa de varada en el dique de abrigo del puerto de San Carlos de la Rápita, autorizadas por Orden ministerial de 13 de julio de 1971.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado»

del 26), ha otorgado con fecha 30 de noviembre de 1976 una autorización a «Salvamento y Demolición Naval, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Destino: Ampliación de las obras de prolongación del muelle comercial y rampa de varada en el dique de abrigo del puerto de San Carlos de la Rápita.

Plazo concedido: Quince años, a partir de la notificación al concesionario de la Orden ministerial de 13 de julio de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

**12871** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña María Dolores Lassaletta Pemartin para la construcción de talleres, exposición y venta de artículos náuticos en general, en una parcela de unos 2.000 metros cuadrados de superficie de la zona de servicio del puerto de Puerto de Santa María.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 18 de diciembre de 1976 una autorización a doña María Dolores Lassaletta Pemartin, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona de servicio del puerto de Puerto de Santa María.

Superficie aproximada: 2.000 metros cuadrados de superficie.

Destino: Construcción de talleres, exposición y venta de artículos náuticos en general, en una parcela de la zona de servicio del puerto.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

**12872** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Elevación de aguas del río Duero para el abastecimiento de Valladolid. Trazado y servidumbre de líneas eléctricas de A. T. de 44 KV.». Término municipal de Boecillo (Valladolid).

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1976, se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Elevación de aguas del Duero para el abastecimiento de Valladolid», a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Con tal motivo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de inmuebles y derechos reales afectados por las obras y que figuran en la relación adjunta para que el día 13 de junio próximo, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Boecillo (Valladolid) al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas; significándose, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo citado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la Ley de Expropiación, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación que consta al final de este mismo escrito, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 18 de mayo de 1977.—El Ingeniero Director.—4.810-E.